

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 27 NOVIEMBRE DEL 2019

En la ciudad de Chiclayo, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día miércoles 27 de noviembre del año 2019, en la Sala Libertad del segundo piso del Palacio Municipal, se reunieron los miembros del Concejo Municipal, presididos por el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, Señores regidores muy buenas noches, vamos a desarrollar esta Primera Sesión Extraordinaria de Concejo del día de hoy, Señor Secretario General de esta Municipalidad Provincial de Chiclayo, **ABOG. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA**, lo invito para que proceda a comprobar la asistencia de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para verificar que haya el quórum reglamentario exigido por ley para la realización de esta Sesión Extraordinaria programada para el día de hoy.

ABOG. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA – Secretario General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.- Señor Alcalde, señores regidores, buenas noches, antes de iniciar esta Sesión Extraordinaria, Señor Alcalde vamos a comprobar la asistencia de los Miembros del Concejo Municipal a efectos de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Concejo, programada para el día de hoy, **MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019:**

- 01.-Regidor JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES.
- 02.-Regidora FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN.
- 03.-Regidor RICARDO GUILLERMO LARA DOIG.
- 04.-Regidor MARINO OLIVERA CRUZADO. (VACADO CON A.M. N° 079-2019-MPCH).
- 05.-Regidor PEDRO ERNESTO UBILLÚS FALLA.
- 06.-Regidora LUCY KARINA VILLEGAS CAMPOS.
- 07.-Regidor CARLOS MONTENEGRO GONZÁLES.
- 08.-Regidor JAVIER FERNANDO MONTENEGRO CABRERA.
- 09.-Regidora MARÍA NELA BERNA CLEGHORN.
- 10.-Regidor RANDY VEGAS DÍAZ.
- 11.-Regidor PERCY MILTON ESPINOZA GONZÁLES.
- 12.-Regidor JONY GUILLERMO PIANA RAMÍREZ.
- 13.-Regidor JOSÉ LUIS NAKAMINE KOBASHIGAWA.
- 14.-Regidor ANDRÉS ORLANDO PUELL VARAS.
- 15.-Regidor ANDRÉS CALDERÓN PURIHUAMÁN, reunidos con el fin de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Concejo programada para el día de hoy, para lo cual comunica al Señor Alcalde, que conforme el Artículo N° 25 del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004/GPCH/A, existe el quórum reglamentario exigido por ley para la realización de la Primera Sesión Extraordinaria programada para hoy, **MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.**

Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS.- Señores regidores contando con el quórum reglamentario exigido por ley y contando con la asistencia de 14 regidores, declaro abierta Primera Sesión Extraordinaria, programada para el día de hoy, **MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019**, para efectos de asistencia de esta Primera Sesión Extraordinaria, **Señor Secretario General**, sírvase informar si existen actas de sesiones extraordinarias pendientes de aprobación, para que el colegiado pueda tomar conocimiento y señalar observaciones, si las hubiere o para la respectiva aprobación, pero sesiones que hayan sido debidamente distribuidas con anterioridad a esta sesión.

ABOG. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA – Secretario General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.- Señor Alcalde, señores regidores TENEMOS LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO PENDIENTE DE APROBACIÓN Y ES LA REALIZADA EL DÍA: **MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019; Y POR SU INTERMEDIO SEÑOR ALCALDE, SOLICITO AL CONCEJO MUNICIPAL LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DEL ACTA, DEBIENDO SEÑALAR QUE SE HARÁ LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE SE LES HARÁ LLEGAR A CADA UNO DE LOS SEÑORES**

REGIDORES.

SEÑOR ALCALDE:

A SOLICITUD DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL, ES QUE SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA TOTAL DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ÚLTIMA PASADA, POR LO QUE **VAMOS A LLEVAR A VOTACIÓN LA DISPENSA**, SEÑORES REGIDORES, VOTEMOS POR LA SOLICITUD DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL, BIEN **APROBADA POR UNANIMIDAD**; SEÑOR SECRETARIO **LEA EL RESUMEN DEL ACTA DISPENSADA PARA APROBACIÓN Y/U OBSERVACIÓN**, POR ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

ABOG. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA – Sub Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES

RESUMEN DEL ACTA.

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA, **MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019** HA TENIDO UN ÚNICO PUNTO DE AGENDA:

ÚNICO PUNTO DE AGENDA.- “**APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONVENIO N° 24 – 2015 – GR.LAM/GR – CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, DEL INMUEBLE DENOMINADO MERCADO DEL PUEBLO**”.

ESTE PUNTO DE AGENDA FUE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES PRESENTES.

ES CUANTO TENGO QUE INFORMAR SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES PARA SU CONOCIMIENTO Y LOS FINES QUE ESTIME POR CONVENIENTE.

SEÑOR ALCALDE MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS: ¿SEÑORES REGIDORES ALGUNA OBSERVACIÓN AL RESUMEN DEL ACTA QUE SE HA DADO LECTURA, NO HABIENDO NINGUNA LA DAMOS POR APROBADA POR UNANIMIDAD, entonces pasamos a la Estación Despacho.

ESTACIÓN DESPACHO

Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS.- Señores regidores en esta Estación Despacho le pedimos al señor Secretario General nos informe cuál es el punto de agenda por lo que se ha convocado esta Primera Sesión Extraordinaria.

ABOG. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA – Sub Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES TENEMOS UN ÚNICO PUNTO DE AGENDA PARA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DE HOY:

ÚNICO PUNTO DE AGENDA.- “**SOLICITUD DE VACANCIA DEL CARGO DE REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO QUE OSTENTA LA SEÑORA FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN, PRESENTADA POR DON SEGUNDO ARMANDO VALDEZ CRUZ**”.

ES CUANTO INFORMO A USTED SEÑOR ALCALDE Y SEÑORES REGIDORES PARA LOS FINES DE ESTA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO.

Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS.- Señores regidores pasamos a la Estación Orden del Día.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA

Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS.**- Señores regidores pasamos al debate de este único punto de agenda de esta Primera Sesión Extraordinaria.

ABOG. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA – Sub Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – Señor Alcalde, señores regidores en esta Estación sobre el único punto de agenda: **SOLICITUD DE VACANCIA DEL CARGO DE REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO QUE OSTENTA LA SEÑORA FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN, PRESENTADA POR DON SEGUNDO ARMANDO VALDEZ CRUZ**”, tiene el uso de la palabra el señor Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Doctor José Germán Flores Cabanillas para que nos indique el procedimiento de cómo se va a llevar este único punto de agenda, también hará uso de la palabra el abogado de la regidora Felipa Orosco Nuntón, el abogado José Alejandro Ñiquen Sandoval.

ABOG. JOSÉ GERMÁN FLORES CABANILLAS – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.- Señor Alcalde, señores regidores buenas noches, respecto al procedimiento del pedido de vacancia está establecido en el Artículo N° 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los documentos han sido debidamente notificados, está la defensa de la regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón, es el Pleno del Concejo Municipal quien tiene que autorizar el uso de la palabra para la argumentación debida.

ABOG. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA – Sub Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – Señor Alcalde solamente para hacer una precisión el Artículo N° 23 – Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor – La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal; el Acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación, el Recurso de Apelación se interpone a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 días hábiles al Jurado nacional de elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía; cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal, El concejo se pronuncia en Sesión Extraordinaria en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa, tiene el uso de la palabra el señor abogado de la señora regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón.

ABOG. JOSE ALEJANDRO ÑIQUEN SANDOVAL – Abogado de la señora regidora FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN.- Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, señores regidores de este Pleno del Concejo Municipal, buenas noches, mi nombre es José Alejandro Ñiquen Sandoval, con registro ICAL N° 1546 con habilidad hasta diciembre de este año 2019, con domicilio procesal en la calle Luis Gonzáles N° 1260 Oficina N° 402 y vengo a ejercer la defensa técnica de mi patrocinada doña Felipa Roxana Orosco Nuntón, señores miembros del ilustre concejo el señor Segundo Armando Valdez Cruz pide que se declare la vacancia del cargo de regidora que ostenta la señora Felipa Roxana Orosco Nuntón, señala, nuestro con ciudadano, que está establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en el Artículo N° 22 numeral 8 por nepotismo conforme a ley de la materia, tiene cuatro fundamentos esta solicitud y solamente me voy a detener en el cuarto fundamento y para ello voy a hacer la lectura correspondiente, “CUARTO FUNDAMENTO: Que esta situación configura la causal de vacancia de la regidora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Sra. FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN, por nepotismo, conforme lo establece la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el



en los casos de parentesco y por razón de matrimonio, por cuanto la Beneficencia Pública de Chiclayo es una entidad adscrita a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por Dispositivos legales que se precisan el e Segundo y tercer y cuarto considerando de la Resolución de Alcaldía N° 442-2019-MPCH/A, siendo que para estos casos, la ley presume la influencia e injerencia directa del funcionario público en el nombramiento o designación de servidores públicos en las entidades que son adscritas o dependientes de una entidad de mayor jerarquía o nivel configurándose, repito, de manera indudable de la causal de vacancia por nepotismo, prohibición de contratación de parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y afinidad en segundo grado, la regidora y el designado son parientes consanguíneos en segundo grado”; tengo primero que establecer que la solicitud de vacancia no ha precisado si la injerencia es directa o indirecta, porque si no hubiera precisión, lo primero que hubiera hecho es declararse inadmisibles el escrito de solicitud de vacancia, ello porque no me da el marco de poder establecer qué causal habría cometido mi patrocinada y lo digo fundamentado en lo siguiente, les hemos alcanzado a cada uno de ustedes las normas que dice Contraloría respecto a NEPOTISMO y lo establece claramente, si el nepotismo es directo o indirecto, sin embargo con mi patrocinada no vamos a pedir que se declare inadmisibles porque vamos a afrontar, es la causal por la que nos está señalando y voy a tomar solamente lo que señala el solicitante, presumo que la injerencia o la influencia sea directa del funcionario, al respecto vamos a tener que leer lo establecido las normas que ha señalado Contraloría y esta dice: “qué cosa es una injerencia directa, cuando el funcionario de dirección o de confianza guarda un parentesco superior a aquel que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal al interior de la entidad, medianamente Contraloría ya estableció qué cosa es una injerencia directa, vamos a aplicar al caso concreto, señalamos lo siguiente, ¿quiénes son los funcionarios públicos, según la Ley Servil ahora?, existen funcionarios, directivos, servidores públicos y personal de confianza y aquí tendríamos que aplicar lo que presumiblemente, nuestro conciudadano Segundo Armando Valdez Cruz señala que es una injerencia directa, entonces apliquemos al caso concreto, la señora regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón es funcionaria de dirección o de confianza, no señores miembros, el segundo pre supuesto dice: “la señora regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón tiene un cargo superior al Señor Alcalde”, tampoco, entonces llegamos a la conclusión que dada la presunción que tiene el peticionante, cuando señala que es una injerencia directa se cae por su propio peso, vale decir que la causal presumiblemente, no tiene asidero, entonces tendríamos que pedir al colegiado, se **declare infundada** la petición, porque siendo una injerencia directa no ha cometido la falta de NEPOTISMO que se le atribuye a mi patrocinada, sin embargo, solamente para fines ilustrativos, les hemos alcanzado una resolución del Jurado Nacional de Elecciones que ratifica mi dicho y ellos señalan en un caso casi similar y aquí tengo que señalar que todos los casos no son iguales, cada uno tiene su particularidad, entonces, solamente, repito, vamos a señalar que hay una injerencia indirecta, esta resolución señala que tienen que haber tres elementos, que tienen que estar ordenados y que se tienen que cumplir consecutivamente y entonces bajo esa resolución del Jurado Nacional de Elecciones, se tiene lo siguiente: primero, la existencia de una relación de parentesco, mi patrocinada ha señalado que con el señor Yomi Orosco Nuntón son hermanos; segundo, que el familiar haya sido nombrado o contratado o designado para desempeñar funciones en el ámbito municipal, queda solamente en la nube, ello porqué, con la resolución que lo nombran, lo designan es el término correcto, el día 23 de abril, el 24 de abril ésta se deja sin efecto y entonces tendríamos que aplicar ahora el tercer elemento, que es la injerencia indirecta, que señala: “que la autoridad edil haya realizado contratación”, mi patrocinada no ha contratado; segundo, que haya nombrado o designado, tampoco lo ha nombrado o a designado y que haya tenido injerencia en la misma finalidad, he revisado los escritos y los anexos que ha presentado el ciudadano que pide la vacancia de mi patrocinada y no existe ningún elementos contundente que señale que ha habido injerencia por parte de mi patrocinada para que haya tal designación, entonces tendríamos que aplicar dos supuestos para la injerencia y allí señala esa misma resolución; primero, cuando señala que se realizan acciones concretas que evidencien una influencia sobre el Alcalde o sobre los funcionarios, al revisar, repito, no hay ningún documento que acredite la injerencia y solamente en el escrito señala “presumiblemente”, la presunción no es evidencia estimado miembros de este Concejo Municipal, pero además, cuando dicen: “que hay omisiones”, por omitir acciones de oposición para tener el conocimiento, mi patrocinada el día 24 de abril presentó una carta por el



cual señalaba esta designación porque la iba a perjudicar, no solamente la imagen, sino también el daño psicológico, en un primer momento hubiera pedido en defensa que declaren inadmisibles, sin embargo cuando escucho a mi gran amigo Cristian Castañeda, de repente hasta imaginando que el señor Valdez va a hacer la apelación, por el supuesto de que como hay mayoría, obviamente van a **declarar infundado** y es el Jurado Nacional de Elecciones, cuando un juez se adelanta a formar una opinión, simplemente ya hay una opinión adelantada, todos somos humanos es por eso que he venido a hacer la defensa desinteresadamente, ello porque se trata de una noble dama y que tiene también su familia, tiene sus hijos y no es posible que entre colegas tendríamos que estar apelando para hacer daño a la imagen, porque lo primero que tenemos que hacer es escuchar los fundamentos en el cual señalan, hoy he demostrado evidentemente y con esto estoy concluyendo, la injerencia directa ha quedado desechada, porque mi patrocinada no es funcionaria, no hay tampoco injerencia indirecta porque el ciudadano, peticionante de la vacancia no ha acreditado tal injerencia, por todos estos argumentos señores miembros de este Colegiado solicito se declare **INFUNDADO** en todos sus extremos la solicitud de vacancia presentado por nuestro coterráneo Segundo Armando Valdez Cruz contra mi patrocinada la señora regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón, muchas gracias y he terminado mis argumentos, gracias Señor Alcalde, gracias señores miembros del Colegiado.

Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS.- Agradezco al señor abogado de la regidora Felipa Orosco Nuntón, tiene el uso de la palabra la señora regidora Felipa Orosco Nuntón.

Regidora FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN.- Señor Alcalde, señores regidores, los hechos que el solicitante me atribuye como causal de vacancia, que mediante Resolución de Alcaldía N° 442-2019-MPCH/A de fecha 23 de abril se designa al abogado VICTOR YOMI OROSCO NUNTÓN como Presidente de la Beneficencia Pública de Chiclayo, siendo desde el 23 de abril designado y siendo mi hermano de padre y madre, teniendo con mi persona una relación de parentesco de segundo grado de consanguinidad y el solicitante señala que en mérito a lo antes señalado me encuentro inmersa en una causal de nepotismo, señalado en el Artículo N° 22 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, debo señalar que mis funciones como regidora se suscriben a aspecto normativo y de fiscalización establecidas en el Artículo N° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sin tener injerencia en la parte administrativa del Gobierno Local, asimismo, cabe señalar que la Matriz Específica de Distribución de Funciones por nivel de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, establecidas en el Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, señala que es función del Gobierno Local Provincial “designar a tres miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de sus ámbitos, uno de los cuales lo presidirá, no deviniendo en un acto funcional de mi persona realizar tal designación, en concordancia a lo señalado en dicha normativa, ya que deviene en una acción meramente ejecutiva del Gobierno Local, no requiriendo la aprobación del Pleno del Concejo Municipal para las citadas designaciones; al tomar conocimiento de la Resolución de Alcaldía N° 442-2019-MPCH7A con la cual designaban al abogado Víctor Yomi Orosco Nuntón como Presidente de la Beneficencia Pública de Chiclayo, señores regidores cabe resaltar que esta designación fue con fecha 23 de abril del 2019, dicho acto se realizó cuando me encontraba en la ciudad de Lima, por lo que tomé conocimiento el día 24 de abril del 2019, envié a la persona que trabaja conmigo para que deje a través de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la **OPOSICIÓN** a la designación mediante Carta N° 014-2019/FRON remitida al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, estableciendo mi posición de no estar de acuerdo con la designación, y poniendo de conocimiento el vínculo consanguíneo que me une a mi hermano, asimismo trae consigo mi retorno de la ciudad de Lima a Chiclayo de manera inmediata con fecha 24 de abril del 2019, cabe indicar que con Carta N° 148-2019-MPCH/FRON de fecha 19 de septiembre del 2019 dirigida a la Sub Gerencia de Secretaría General, referente al trámite que se le dio a la Carta de oposición de la designación del abogado Víctor Yomi Orosco Nuntón como Presidente de la Beneficencia Pública de Chiclayo, se me hace de conocimiento con Oficio de respuesta N° 345-SGSG-2019 de la Sub Gerencia de Secretaría General, que en merito a la Carta de Oposición N° 014-2019-FRON existe la Resolución de Alcaldía N° 443-2019-MPCH/A en la cual dejan sin



efecto la designación del abogado Víctor Yomi Orosco Nuntón, como Presidente de la Beneficencia Pública de Chiclayo; referente a los criterios normativos en relación a la Ley N° 26771, modificada por la Ley N° 30294 – Prohibición de nombrar y contratar como personal del Sector Público a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, o ejercer injerencia con dicho propósito, señores miembros, cabe argumentar que la Ley N° 26771, en base a este criterio el Jurado Nacional de Elecciones en uniformidad con el pronunciamiento en sus resoluciones señala que la determinación de nepotismo, requiere la identificación de tres elementos ordenandos de manera secuencial, como lo dijo mi abogado en su exposición, tengo conocimiento que es un tema político, por lo cual digo que ya basta de atender con los derechos de las mujeres autoridades, todas las mujeres funcionarias o que pertenezcan a cualquier grupo no merecen ningún trato que denigre su dignidad, ni lesione sus derechos, han denigrado mi dignidad por el simple hecho de estar como regidora, en el Congreso de La República hay un proyecto de Ley sobre el acoso político, lo que me está pasando es meramente “acoso político”, es por eso que debemos sancionar estas acciones, estoy convencida que una prensa libre que cuestione y difunda ineficiencia y corrupción de mujeres funcionarias o autoridades, siempre que sean verdaderas y vinculadas a sus funciones, porque es hidalgo reconocer que los actos de corrupción no solamente provienen del sexo masculino, es repudiable las publicaciones con información falsa y vinculadas a los derechos que vulneran a las mujeres que ostentan cargos públicos, como mujer y autoridad soy pasible de críticas que coadyuven al mejoramiento de disfunciones y a la fiscalización con transparencia y equidad, pero aquellas que atentan con mi familia, mi honor, mi dignidad que se disfrazan de actos de corrupción no existen, con la única finalidad de reprimarme, no seré yo quien lo silencie, sino mis propias acciones, me solidarizo con aquellas mujeres autoridades, que como yo vienen siendo acosadas políticamente, pero a pesar de que estemos en un espacio así, seguiremos trabajando y haciéndonos más fuertes, gracias.



Regidor RICARDO GUILLERMO LARA DOIG.- Señor Alcalde, señores regidores buenas noches, me solidarizo con mi colega, porque también considero actos de acoso político, refiriéndome al proceso de vacancia, en el pedido de vacancia existe una incoherencia por lo que se pide la vacancia por causal de nepotismo basado en una causal de injerencia directa, cuando las pruebas y los hechos hablan de una injerencia indirecta, quería agregar que este es un puesto de injerencia directa, no hay ninguna prueba concreta por parte del solicitante sobre esta injerencia, es por eso que adelanto mi voto para que se declare infundada esta solicitud de vacancia, muchas gracias.

Regidor JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES.- Señor Alcalde, señores regidores buenas noches, el abogado que ha representado a nuestra colega regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón ha hecho una exposición bastante precisa, un informe técnico entendible, además que estamos ante un hecho que aparte de tener la razón fáctica, es un tema netamente político con la finalidad de obstaculizar la gestión y lo digo porque que el que ha presentado la solicitud no ha tenido la valentía de argumentar la solicitud como lo ha hecho el abogado que ha venido a patrocinar a la colega regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón, conocemos además la calidad de persona que es nuestra colega Roxana Orosco Nuntón y sabemos que sería incapaz de aprovecharse de los recursos del Estado, probado está porque ni enterada estuvo, en ese momento estuvo en la ciudad de Lima, además que toda la comunidad de chiclayana sabe quién es el señor Valdez Cruz, sabemos porque en algunas ocasiones no se le ha atendido su pedido, porque ha tenido algunas intenciones de recuperar algunos recorridos que tenía, entonces señalar Señor Alcalde que no voy a entrar al detalle de los argumentos legales y técnicos porque ya se han mencionado claramente, lo que sí señalaría para que la prensa nos ayude a puntualizar que esta solicitud de vacancia tiene un contenido netamente político y que por unanimidad deberíamos rechazar este pedido y declarar infundada la solicitud de vacancia, muchas gracias.

Regidor PERCY MILTON ESPINOZA GONZÁLES.- Señor Alcalde, señores regidores buenas noches, en el fundamento de esta solicitud de vacancia, se han tenido algunas terminologías que creo son imprecisas, en un principio se habla de una contratación y ha sido una designación, así lo determina la resolución de alcaldía que se emitiera el 23 de abril, quisiera **que conste** en actas sobre la carta de la regidora, esa carta no tiene en su estructura una fecha, no tiene

el sello o el proveído de recibido por parte del órgano pertinente que es Trámite Documentario, no tiene los sellos, no tiene los elementos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos Generales y la Directiva N° 06 del año 2015 que establece cómo es el trámite documentario, este documento fue ingresado por Secretaría General y no hay ningún registro adicional a esto, que pudiéramos corroborar el expediente técnico, al margen de esa acotación que la regidora ha planteado, quisiera consultar si el hecho de haber remitido esa carta y tener la resolución de alcaldía donde deja sin efecto la designación si ha sido a raíz de este documento, además que la carta que envía la señora regidora dirigida a su persona dice: "SUGERIR Y/O SOLICITAR QUE SU PERSONA EN CALIDAD DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO NO REALICE TAL DESIGNACIÓN AL CARGO", de esta manera, esto demostraría que sí existe cierta injerencia sobre la decisión que se usted ha tomado, bajo este elemento o medio probatorio presentado, es un documento que determina haber influido en dejar sin efecto la designación que en su momento hiciera su persona.

Regidor RICARDO GUILLERMO LARA DOIG.- Señor Alcalde, por su intermedio, en respuesta al regidor Percy Espinoza Gonzáles, es totalmente falso de que esta resolución de alcaldía para designación haya sido fruto del pedido de la señora regidora, la designación fue antes, tal es así que cuando la regidora toma conocimiento, inmediatamente remite la carta, la Sub Gerencia de Secretaría General tomó conocimiento de la oposición de la señora regidora, muchas gracias.

Regidor JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES.- Señor Alcalde por su intermedio, señalar que los actos que tenemos los regidores, no son actos netamente administrativos, dado el caso y la coyuntura y la premura del tiempo es que nuestra colega regidora hace el ingreso de su documento no por Trámite Documentario, sino directamente por la Sub Gerencia de Secretaría General, tengo entendido que no solamente la regidora lo ha hecho, sino la mayoría de regidores, incluso la persona que antes ha antecedido su palabra, entonces no es necesario que ingresemos los documentos por Trámite Documentario, sino por la Sub Gerencia de Secretaría General, gracias Señor Alcalde.

Regidor PERCY MILTON ESPINOZA GONZÁLES.- Gracias Señor Alcalde, no estamos como fiscalizadores, sino estamos en el hecho de poder determinar si la documentación es falsa o no, la designación la hace el Señor Alcalde, el hecho de que si tuvo injerencia o no la carta de la señora regidora para la emisión de la resolución de alcaldía que deja sin efecto la designación, eso lo determinará el Señor Alcalde, en su argumentación porque ha sido mencionado.

Regidor RICARDO GUILLERMO LARA DOIG.- Señor Alcalde, por su intermedio al señor regidor, no estoy diciendo que la decisión la voy a tomar yo, como vuelvo a repetir, la designación ha sido tomada por el Señor Alcalde, luego toma conocimiento nuestra colega, inmediatamente es que manda la carta a la municipalidad para que dejen sin efecto, oponiéndose a la designación, no es que si es falsa o no, queda claro que nuestra colega regidora en su labor de fiscalización hizo una oposición a la designación.

Regidor JONY GUILLERMO PIANA RAMÍREZ.- Buenas noches Señor Alcalde, señores regidores, voy a comenzar con lo último de mi colega Ricardo Lara Doig, sobre la carta porque la designación era ilegal, en sus argumentos señala que no es nepotismo, por lo tanto no tenía razón de ingresar la carta, y por otro lado quiero también desvirtuar algunas cosas, todo ciudadano tiene derecho a presentar un pedido de vacancia cuando se considera que se ha violado la Ley Orgánica de Municipalidades y es responsabilidad del Concejo atender, eso no es motivo para descalificar al ciudadano, los abogados supongo deben saber, y por otro lado tampoco se puede decir que es una actitud política, porque la actitud política es solamente para no ver el fondo del asunto, entonces dónde está el argumento político, por otro lado la colega ha recurrido al hecho de ser mujer, acá hay dos, también hay una solicitud de vacancia al Señor Alcalde, entonces qué llamamos también acoso al Señor Alcalde, eso tampoco es un argumento de fondo, ha habido varios regidores que han sido vacados porque sus hijos o familiares han sido nombrados en Epsel, y sustentó los mismos argumentos, la designación del hermano de la regidora, ha sido como representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ante la Beneficencia Pública de Chiclayo, entonces lo que

hay aquí es una injerencia, el Jurado Nacional de Elecciones lo señala en razón del poder que pueden ejercer, con esto concluyo, disculpe si me he pasado treinta segundos, gracias.

Regidora FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN.- Señor Alcalde por su intermedio, cuando hablo de acoso político es porque me están difamando, porque no tuve nada que ver en lo absoluto con respecto a la designación de mi hermano, como ya comenté en su oportunidad, estuve en la ciudad de Lima, tomo conocimiento y llamo a mi secretaria para que envíe el documento, a las 3:35 de la tarde, allí suscribe la señorita que lo recibe, allí no deberíamos evaluar si el documento es falso y cuando digo acoso político es porque obviamente están haciendo cosas falsas, porque directamente están haciendo publicidad, en los canales de televisión, en las redes sociales y es allí donde comienzan a enviarme mensajes a mi Facebook, a mi correo, diciendo: “para qué he ingresado a la municipalidad, para enriquecerme”, creo que todos absolutamente todos me conocen y saben que estoy trabajando para la municipalidad, fiscalizando, nosotros no tenemos abogados, cuando ingresamos a la municipalidad, la encontramos en quiebra, no había ni papel, eso todos lo sabemos, digo basta ya a la violencia, porque directamente lo están haciendo, acoso político lo están haciendo, no me vengan a decir que la Carta N° 014 recién la he presentado, la he presentado el 24 de abril y la reitero el día 27 de abril al nuevo Secretario General, muchas gracias.

Regidor JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES.- Señor Alcalde creo que cada uno ha venido con su criterio formado, en tal sentido Señor Alcalde, le pediría que agote el debate y vallamos al voto.

Regidor ANDRES ORLANDO PUELL VARAS.- Gracias Señor Alcalde, quiero precisar que parte de los proceso que se vean acá, van a dirigidos a minimizar a la colega por el hecho de ser mujer, tampoco minimiza su forma de actuar personalmente en su vida, en su hogar y como regidora en esta municipalidad, los actos van por las denuncias del ciudadano Armando Valdez Cruz, orientados a que el Alcalde contraviniendo las normativas designa al hermano de la regidora, aún cuanto debió tener conocimiento que existe una ley prohíbe ello, en ese sentido es que debo precisar, que la carta que hacen mención y que todos están hablando no indica claramente que se opone a la designación, “SUGERIR Y/O SOLICITAR QUE SU PERSONA EN CALIDAD DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO NO REALICE TAL DESIGNACIÓN AL CARGO”, sin embargo esa designación ya había sido hecha días anteriores, eso es lo que quería precisar y respecto a la fecha, es a la fecha del ingreso por mesa de partes, porque según la Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444 todos estamos obligados a ingresar los documentos por Mesa de Partes, a eso es que se refiere que no tiene fecha de ingreso, ni número de expediente, ni nada que se le parezca, gracias.

Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS.- Bien señores regidores vamos a ir a la votación: “LOS SEÑORES REGIDORES QUE VOTAN A FAVOR DE LA SOLICITUD DE LA VACANCIA DE LA SEÑORA REGIDORA FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN”, sírvanse levantar el brazo en señal de conformidad:

LOS QUE ESTÁN A FAVOR DE LA SOLICITUD DE VACANCIA : 03 votos (Regidores: Jony Guillermo Piana Ramírez, Percy Milton Espinoza Gonzáles y Andrés Orlando Puell Varas).

LOS QUE ESTÁN EN CONTRA DE LA SOLICITUD DE VACANCIA: 12 votos (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Lucy Karina Villegas Campos, José Luis Nakamine Kobashigawa, María Nela Berna Cleghorn, Carlos Montenegro Gonzáles, Andrés Calderón Purihuamán y Randy Vegas Díaz, considerando el voto del Señor Alcalde Marcos Antonio Gasco Arrobas).

LOS QUE SE ABSTIENEN: 00 votos, SE DECLARA INFUNDADA POR MAYORÍA LA SOLICITUD DE VACANCIA CONTRA LA REGIDORA FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN, presentada por el administrado Segundo Armando Valdez Cruz, por favor tienen que sustentar su voto, primero los que están a favor de la vacancia.

Regidor JONY GUILLERMO PIANA RAMÍREZ.- Señor Alcalde mi voto es a favor de la

vacancia porque la designación en la Beneficencia Pública de Chiclayo no es a título personal, sino en representación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por otro lado el Señor Alcalde designó a título personal, sino en su condición de Alcalde, como máxima autoridad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, hay que tomar en cuenta además que la regidora Roxana Orosco Nuntón fue elegida, como tal, en la misma lista del Alcalde, es por eso que es parte del gobierno de mayoría, por lo que es innegable que ejerce poder dentro de la Municipalidad, puesto que participa activamente en la toma de decisiones

Regidor PERCY MILTON ESPINOZA GONZÁLES.- Señor Alcalde mi voto es a favor de la vacancia porque considero que la regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón, regidora de esta Municipalidad Provincial de Chiclayo, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de la Mujer y Desarrollo, en su descargo ha ratificado que tiene parentesco con el señor Víctor Orosco Nuntón y en ese sentido considero que ha contravenido a la Ley de Nepotismo – Ley N° 26771.

Regidor ANDRÉS ORLANDO PUELL VARAS.- Señor Alcalde, mi voto es a favor porque considero que la regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón, regidora de esta Municipalidad Provincial de Chiclayo en sus descargo ha ratificado tener parentesco en el segundo grado de consanguinidad, siendo hermana de padre y madre del señor Víctor Yomi Orosco Nuntón, quien fue designado como representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, considero además inválida la Carta N° 014-2019-FRON por no presentar las exigencias de ley, la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, contraviniendo la Ley de Nepotismo y tener injerencia indirecta establecida en la Ley N° 26771 en su Artículo N° 3 inciso b establece la prohibición de ejercer directa o indirectamente en el nombramiento de órganos colegiados respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS.- Señores regidores, ahora tienen que sustentar los señores regidores que están en contra de la solicitud de vacancia presentada por el administrado Segundo Armando Valdez Cruz.,

Regidor JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES.- Señor Alcalde, señores regidores mi voto es en contra de la solicitud de vacancia por cuanto los hechos de designación de su hermano como Presidente de la Beneficencia Pública de Chiclayo, estos hechos no se subsumen dentro de la Ley de Nepotismo, porque no ha habido ningún aprovechamiento de los recursos del Estado, ya que el hermano de la regidora estuvo nombrado un solo día, además no ejerció el cargo, en consecuencia no cobró ni un sol a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, no ha habido ni un perjuicio a la municipalidad, ha quedado precisado que no ha habido ninguna injerencia ni directa, ni indirecta, es por eso que mi voto es contra de la solicitud de vacancia de nuestra colega regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón, gracias.

Regidor RICARDO GUILLERMO LARA DOIG.- Señor Alcalde mi voto es contra de la vacancia por cuanto no se ha acreditado en la solicitud de vacancia ningún acto de injerencia ni directa, ni indirecta por parte de la señora regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón para la designación de su hermano Víctor Yomi Orosco Nuntón en el cargo de Presidente del Directorio de la Beneficencia Pública de Chiclayo y muy por el contrario se ha acreditado que con carta del 24 de abril, en forma oportuna la regidora se opuso a la designación de su hermano en dicho cargo, muchas gracias.

Regidor PEDRO ERNESTO UBILLÚS FALLA.- Señor Alcalde, mi voto es contra de la solicitud de vacancia, claramente contrario, porque bien se ha fundamentado por el abogado de su defensa y no cumple los requisitos para esta supuesta injerencia que aduce el ciudadano que denuncia, a todas luces, para mi parecer, es un tema político, con claros visos de entorpecer la gestión, muchas gracias.



Regidor JAVIER FERNANDO MONTENEGRO CABRERA.- Señor Alcalde, señores regidores buenas noches, mi voto es que se declare infundado la solicitud de vacancia porque no hay injerencia en la designación, además que la colega regidora su cargo es legislativo, más no ejecutivo.

Regidora FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN.- Señor Alcalde mi voto es contra de la vacancia, primero que no ha habido aprovechamiento, como comentan algunos colegas, no acredita ninguna injerencia en las 3 causales, creo que la primera causal, todos lo saben, y otra es que como regidora, mis funciones se suscriben normativos y de fiscalización.

Regidora LUCY KARINA VILLEGAS CAMPOS.- Señor Alcalde, señores regidores buenas noches, mi voto es contra de la solicitud presentada porque no existe nepotismo, ya que la regidora no tiene facultades para designar funcionarios, quien hizo la designación fue el Señor Alcalde, además el lugar donde se designó no es parte de la Municipalidad.

Regidor JOSE LUIS NAKAMINE KOBASHIGAWA.- Señor Alcalde, señores regidores buenas noches, mi voto es contra la solicitud de vacancia porque estoy de acuerdo con los fundamentos técnicos legales del abogado de mi colega regidora.

Regidora MARÍA NELA BERNA CLEGHORN.- Señor Alcalde, colegas regidores muy buenas noches todos, público en general, me solidarizo contigo, colega Roxana Orosco Nuntón, realmente como mujeres autoridades que somos, estamos expuestas para muchas cosas, pero aquí tienes el soporte de nosotras, mi voto es contra de la solicitud de vacancia por el motivo de que los regidores solamente tenemos la parte normativa y fiscalizadora, el cual como la mayoría de mis colegas, también estoy de acuerdo con ellos, cumplimos solamente con el rol de fiscalizar, como ya lo he dicho, la parte ejecutiva es el Alcalde, ella para mí, no ha cometido ningún acto ilícito, sólo fue víctima de un acto circunstancial, pero sin responsabilidad, gracias.

Regidor CARLOS MONTENEGRO GONZÁLES.- Señor Alcalde, señores regidores buenas noches, mi voto es contra de la solicitud de vacancia porque el abogado de nuestra colega Felipa Roxana Orosco Nuntón esta noche ha esgrimido los argumentos legales con los cuales no configura la causal de vacancia presentado por este ciudadano Armando Valdez Cruz, sin embargo, quiero que se entienda que mi voto en contra de esta vacancia no es sencillamente por un espíritu de cuerpo, sino un voto de conciencia y de justicia, gracias Alcalde.

Regidor ANDRÉS CALDERÓN PURIHUAMÁN.- Señor Alcalde, señores regidores, funcionarios, público presente muy buenas noches, mi voto es contra de la solicitud de vacancia por lo expuesto, a partir del 23 de abril del 2019 cuando se emite la Resolución de Alcaldía N° 443-2019-MPCH/A de fecha 24 de abril, que resuelve dejar sin efecto la designación como representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por lo tanto no ejerció su función y muchos menos cobró un centavo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por lo tanto Señor Alcalde, por lo tanto no procede la vacancia de la regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón, muchas gracias.

Regidor RANDY VEGAS DÍAZ.- Señor Alcalde, señores regidores, público presente muy buenas noches, definitivamente mi voto es contra de la solicitud de vacancia porque todos entendemos que los regidores no tenemos facultades administrativas y segundo, hemos visto que la regidora no ha incurrido en ninguna injerencia ni directa, ni indirectamente, en definitiva lo que algunos puedan poner en tela de juicio el documento, pero nosotros no podemos basarnos en solamente supuestos, para nosotros tomar una decisión tienen que ser cosas objetivas, no subjetivas, en definitiva, esto es lo que motiva mi voto en contra de la vacancia, muchas gracias.

Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS.- Señores regidores, también voy a expresar el sentido de mi voto, por supuesto que estoy en contra de esta vacancia porque no existe ninguna injerencia, no existió jamás ninguna injerencia, eso lo defino con total y absoluta seguridad, además lo expuesto por la defensa, está muy claro, en cuanto a la forma técnica y legal, mi voto es contra de la vacancia de nuestra regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón.

ABOG. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA – Secretario General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.- Señor Alcalde, señores regidores, con la sustentación del Señor Alcalde son 12 votos en contra de la solicitud de vacancia presentada por el administrado Segundo Armando Valdez Cruz, para constancia de audio y video son 12 votos en contra y 03 votos a favor de la solicitud de vacancia.

Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS.- Señores regidores, gracias, damos por concluida esta Primera Sesión Extraordinaria, en cinco minutos continuamos con la siguiente Sesión Extraordinaria, agradeciéndoles por su participación, siendo las veinte horas con diez minutos del día **MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE



ABOG. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA
SUB GERENTE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO